



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

Gobierno Civil

PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Regla-

mento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 14 de Marzo de 1933. — El Gobernador civil, Angel Vera.

MIRABEL

Señas de los semovientes

Un mulo de tres a cuatro años, pelo rojo, alzada aproximada a la marca; cerril, descalzo de las cuatro extremidades y un lunar blanco por encima del bello superior.

1004

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana

Información pública complementaria del proyecto del Pantano de Cijara

Dispuesto por Decreto del Ministerio de Obras Públicas, que se someta a información pública complementaria el proyecto de pantano de Cijara, aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 25 de Septiembre último.

Esta Delegación de Servicios Hidráulicos del Guadiana, ha acordado señalar un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados

con las nuevas características que presenta el nuevo proyecto, así como también para que los interesados en las obras formulen los ofrecimientos de auxilio con que se hallen dispuestos a contribuir a la ejecución de las mismas, a cuyo efecto, tanto aquéllas como éstos se deberán presentar en el Gobierno civil de la respectiva provincia.

La expresada información se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Uno de los ejemplares del proyecto se expondrá al público en el Ministerio de Obras Públicas; otro en las Oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, en Ciudad-Real, y otros dos ejemplares, uno en Toledo y otro en Badajoz, en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas de las provincias afectadas por el proyecto de pantano de Cijara.

Terminado el plazo de treinta días de exposición al público, los ejemplares de las provincias de Toledo y Badajoz, se remitirán a la Delegación de Servicios Hidráulicos del Guadiana, la que enviará uno de ellos a la provincia de Cáceres, para su exposición al público durante otro plazo igual de treinta días.

2.ª Por el Delegado de Servicios Hidráulicos del Guadiana, se facilitará a los interesados en las obras los datos del proyecto que soliciten, sin perjuicio de que dicha Delegación proponga, en caso necesario, la ampliación del plazo para la admisión de reclamaciones y la remisión del proyecto a la provincia que se considere conveniente, para que lo examinen los interesados.

3.ª Pasado el plazo de

exposición al público y de admisión de reclamaciones y el de ampliación de éste, en su caso, los Ingenieros Jefes de las provincias de Toledo, Badajoz y Cáceres, remitirán los proyectos a la Delegación de Servicios Hidráulicos del Guadiana, en Ciudad-Real.

4.^a La información se ajustará a lo dispuesto en las Instrucciones de 10 de Noviembre de 1922, debiendo informar además, por lo que respecta a las carreteras y caminos a que afecta el proyecto, las Jefaturas de Obras públicas o entidades a cuyo cargo se hallen las carreteras de Herrera del Duque a la de Navahermosa a Logrosán, y la de Navahermosa al Portillo de Cijara y el camino vecinal de Helechosa de los Montes al Portillo de Cijara; bien entendido que esta información es complementaria de la efectuada sobre el proyecto anterior y aprobada por la Superioridad, en 6 de Octubre de 1927.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota-extracto para la información pública

El pantano de Cijara creará un embalse de 1.088 millones de metros cúbicos en el río Guadiana, por medio de una presa de fábrica de 59'50 metros de altura sobre el centro de la escala de aforos número 14, situada inmediatamente aguas arriba del puente sobre este río de la carretera de Herrera del Duque a la de Navahermosa a Logrosán. Dicho embalse ocupará una extensión de 5.400 hectáreas, que es doble de la que ocupaba el sometido a información en 23 de Marzo de 1925, extensión que corresponde a los términos municipales de Helechosa y Villarta de los Montes, de la provincia de Badajoz. Anchuras, de la de Ciudad-Real; Alía, de la de Cáceres, y Sevilleja de la Jara, de la de Toledo, en una longitud por el cauce del río Guadiana de 43,2 kilómetros que llegará hasta unos 2.300 metros aguas arriba de la casa denominada del «Torilejo». En el río Estena, ocupa una longitud de su cauce de unos 19 kilómetros, y en el Fresnedoso, afluente de éste, llega la cola de embalse hasta la confluencia con el Fresnedosillo. No se inunda con la ampliación de este embalse ningún pueblo y si varios molinos.

Se crea, además, un salto de pie de presa de 50 millones de kilowatios hora anuales y una zona regable de 220.000 hectáreas que es aproximadamente igual a la del proyecto anterior.

Las tarifas de riego anuales de una hectárea para diferentes cultivos serán.

Cultivos	Tarifas por la dotación anual
Cereales.....	42,84
Viñas.....	30,60
Maíz.....	81,60
Patatas y judías.....	122,40
Praderas.....	195,84

La tarifa de fuerza es de 0'04 el kilowatio-hora.

Se intercepta la carretera de Herrera del Duque a la de Navahermosa a Logrosán, entre sus kilómetros 30 y 40. El camino vecinal de Helechosa de los Montes al Portillo de Cijara, queda interceptado en dos trozos; uno entre el kilómetro 1,200 al 1,800 y el otro entre el kilómetro 9,200 y el empalme con la carretera anterior. La carretera de Navahermosa al Portillo de Cijara, queda interceptada en varios trozos que suman una longitud de unos 12 kilómetros.

El presupuesto total de la obra por Administración es de 24.734.208'18 pesetas; y el total por contrata se eleva a 27.322.970'76 pesetas.

Ciudad-Real 10 de Marzo de 1933.—El Delegado, P. E., R. Fontechas.

1009

Jefatura de Obras Públicas

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

AGUAS

Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 49, correspondiente al día 27 de Febrero último, apareció un anuncio de la Delegación de los servicios hidráulicos del Tajo, referente al proyecto de canales de riego de la dehesa boyal de Moraleja, en el que se señalaba un plazo de 30 días para presentar reclamaciones, a contar desde la fecha de publicación en la «Gaceta de Madrid».

Y como quiera que dicho plazo de treinta días, deberá empezar a contarse desde el siguiente al en que se publicó en este BOLETIN OFICIAL,

entiéndase rectificado aquel anuncio en dicho sentido.

Cáceres 15 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Nocetti.

1026

Audiencia Territorial

DE

CACERES

Secretaría de Gobierno

Anuncio

El Excelentísimo señor Presidente esta Audiencia, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 8 de Mayo de 1931, ha designado el día 26 del actual para que tengan lugar las elecciones de los siguientes cargos de Justicia Municipal que se encuentran vacantes:

Juez Municipal suplente de Benquerencia; Juez Municipal de Casatejada; Fiscal Municipal de Villa del Campo; Juez Municipal de Torrecillas de la Tiesa; Juez Municipal suplente de Peralada de la Mata, Juez Municipal de Hinojal y Juez Municipal de Aldea del Cano.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, en cumplimiento de lo que determina el citado Decreto.

Cáceres 11 de Marzo de 1933.—El Secretario de Gobierno, Rafael Ortiz.

994

Sección Provincial de Estadística de Cáceres

Rectificación del Padrón municipal

Han sido aprobados por esta Sección los Padrones municipales (rectificación de 1932) correspondientes a los municipios siguientes:

Acebo, Aldehuela del Jerte, Botija, Casas del Castañar, Garganta (La), Gargüera, Gata, Madrigalejo, Pedroso de Acím, Rebollar, Saucedilla, Segura de Toro, Tejada de Tiétar, Toril, Villanueva de la Vera y Zarza de Montánchez.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, que deberán recoger la documentación mencionada, mediante recibo, en esta Sección provincial.

Cáceres 13 de Marzo de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

1008

Edicto

Don Emilio Moreno Montero, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada a los interesados en debida forma, quedan

embargados para el cobro del importe de sus débitos, por el concepto de Utilidades municipales y por el periodo de los cuatro trimestres del año 1931, los siguientes bienes, que han sido designados al efecto:

A don Ambrosio Rubio Antón, número 312 del reparto.—Una tierra de pan sembrar, de dos fanegas de cabida, al sitio Corral de Lino Corchero, linda por Saliente, otra de Gabriel Sánchez; Mediodía, otra de don Modesto Durán; Poniente y Norte, otra de Juan Bautista.

A Don Baltasar Martín, número 314.—Un cercado murado al sitio Arroyo de la Trampa, de dos fanegas y media de cabida, que linda por Saliente y Mediodía, Arroyo; Poniente, tierra de Manuel Simón, y Norte, Arroyo.

A don Claudio Simón, número 316.—Una tierra al sitio Casa de Majadiego, murada, de diez fanegas y seis celemines de cabida, que linda por Saliente, Arroyo; Mediodía, tierra de Juan Antonio Méndez; Poniente, otra de Santiago Simón, y Norte, otra de León Simón.

A don Ignacio Simón, número 323.—Una finca poblada de olivos con varios castaños, al sitio del Ribero, linda por Saliente, la sierra; Mediodía y Norte, Manuel Galindo, y Poniente, tierra de Nicolás Luis.

A los socios de la Sierra de Villanueva, número 348.—Un trozo de terreno de sierra de mil fanegas de cabida, que coge parte de la Sierra de Dios Padre y de las Tejoneras, cuyo terreno linda por Saliente, con fincas y sierra de Santa Cruz de Paniagua; Mediodía, con término municipal de Pozuelo de Zarzón; Poniente, término de Villanueva de la Sierra y Norte término municipal de Torrecilla de los Angeles y Casar de Palomero.

Lo cual se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, ya que por hallarse los mismos comprendidos en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, no se les ha podido notificar el embargo en la forma prevenida en expresado Estatuto.

Santa Cruz de Paniagua a 4 de Marzo de 1933.—El Agente Ejecutivo, Emilio Moreno.

958

Requisitoria

Villar Sánchez, Gregorio, de 22 años, soltero, natural de Piedras-Buenas y vecino de Puertollano, con domicilio en Minas Extranjeras, donde últimamente ha tenido su domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días a contar desde el siguiente en que aparezca inserta esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Ciudad Real y Cáceres y «Gaceta de Madrid», ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en méritos de la causa incoada en este Juzgado con el número 144 del año 1932 por el delito de hurto.

Cáceres 12 de Marzo de 1933.—El Juez de Instrucción accidental, Luis Alvarez.

1006

Requisitoria

Don Lorenzo Espada Berrocoso, accidental Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Dorado García, Bernardo, hijo de Miguel y de Victoria, natural de Naval Moral de la Mata, domiciliado últimamente en Plasencia, de 26 años de edad, para que en término de 10 días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y recibirle declaración e indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en sumario número 57 de 1933 por el delito de tenencia ilícita de materias explosivas y armas prohibidas.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Plasencia a 13 de Marzo de 1933.—Lorenzo Espada.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

1005

Alcaldías

GARVIN

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión celebrada el día dos del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año 1933, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Juan Orgaz Muñoz, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término.

Don Antonio Sánchez Gallego, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en este término.

Don Francisco Gómez Fernández, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Justo Martín Julián, mayor contribuyente por Industrial.

De la parte Personal

Don Manuel Martín Toribio, mayor contribuyente por Rústica.

Don Tomás Martín Julián, mayor contribuyente por Urbana.

Don Pedro Gallego Martín, mayor contribuyente por Industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra referida designación se presenten por los interesados legítimos.

Garvín a 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José López.

6314

SANTA MARTA DE MAGASCA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 4 de Diciembre, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para 1933, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

D. Francisco Casero Esteban, mayor contribuyente por Rústica con domicilio en el término.

Excelentísimo señor don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en Madrid.

D. M. Urbano Mariscal Avila, mayor contribuyente por Urbana, con domicilio en el término.

De la parte personal

Don Antonio Vegas Osado, cura ecónomo.

Don Lorenzo González Martín, mayor contribuyente por Rústica.

Don Juan Merino Rodríguez, mayor contribuyente por Urbana.

Don Constante del Sol Grajera, mayor contribuyente por Industrial.

Santa Marta de Magasca a 31 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

73

CASAS DEL MONTE

Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión del día 4 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para la formación del Repartimiento general de utilidades para 1933, a los señores siguientes:

De la Parte Real

Don Angel Sánchez García, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

Don Basilio Bernardo García, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza urbana.

Doña Heliódora Esteban Blázquez, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Ildefonso Garrido Llopis, mayor contribuyente por contribución Industrial y de Comercio. No existen contribuyentes comprendidos en las letras e), f) y g) del artículo 483 del Estatuto Municipal.

De la Parte Personal

Don Antonio García García, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Carlos Ruiz Ramos, primero por territorial, riqueza urbana.

Don Valentín Martil García, primero por contribución industrial y de comercio.

Para la elección de estos vocales se ha tenido en cuenta lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 484 del Estatuto Municipal reformado por la ley de 12 de Enero de 1932, o sea, los contribuyentes que siguen en importancia a los incluidos en los apartados a), b) y d) del artículo 483 del mismo.

Contra estas designaciones y formación de relaciones a que se refiere el artículo 489 del Estatuto Municipal, pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de siete días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Casas del Monte 9 Marzo 1933.—El Alcalde, Guillermo Llopis.

964

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Edicto

Formalizadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1933, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más pueden formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Arroyomolinos de Montánchez a 10 de Marzo de 1933.—El Alcalde, José M.

1014

ALDEA DE TRUJILLO

Cuentas municipales del año 1932

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y para los fines de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Aldea de Trujillo 13 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Aurora Núñez de Prado.

1.016

GARVIN

Repartimiento general de utilidades

Confeccionado el reparto general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunos, bien entendido que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garvín 13 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Junta, Manuel Martín.

1.017

CASAS DEL MONTE

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día formar el recuento de la ganadería de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año 1934, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Casas del Monte 8 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Guillermo Llopis.

985

VALDEFUENTES

Edicto

Rectificación del Padrón de habitantes del 1932

Rectificado el Padrón Municipal, de habitantes de este término correspondiente al expresado año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los vecinos interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Valdefuentes a 14 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Alvaro Rubio.

1019

(Bisuntin)

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hervás

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO						
38	Ballestero López, Bernardo	57	7	Mercado	Hortelano	Cabeza de familia.
39	Bautista Romero, Deogracias	73	13	Diseminado	Caminero	Idem
40	Berrocoso Nieto, Manuel	51	51	Mercado	Hortelano	Idem
41	Blanco Díaz, Julián	62	62	Cañada	Jornalero	Idem
42	Blanco Navarro, Pedro	34	34	Idem	Idem	Idem
43	Blázquez Sánchez, Martín	33	33	Mercado	Idem	Idem
44	Bueno Blanco, Aurelio	45	45	V. Masides	Idem	Idem
45	Hernández Cordero, Víctor	30	30	Plata	Idem	Idem
46	Hernández de la Fuente, Joaquín	34	34	V. Masides	Idem	Idem
47	Hernández García Laso, Pedro	47	47	Mercado	Idem	Idem
48	Hernández Grajo, Saturnino	51	51	Cañadas	Idem	Idem
49	Hernández Prol, Angel	41	41	Mercado	Industrial	Idem
50	Hernández Prol, Juan	50	50	V. Masides	Sastre	Idem
51	Lebrón Vizcaíno, José	58	13	Mercado	Albañil	Idem
52	López Arroyo, Agustín	40	11	Alcázar	Carpintero	Idem
53	López Castillo, Domingo	34	34	Arriba	Jornalero	Idem
54	López Domínguez, Manuel	50	50	V. Masides	Idem	Idem
55	López García, Pedro	53	53	Idem	Zapatero	Idem
56	López López, Manuel	37	37	Idem	Propietario	Idem
57	López López, Ramón	36	36	Idem	Hortelano	Idem
58	López Martín, Francisco	38	38	Mercado	Idem	Idem
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS						
59	Bajo Martín, Pablo	58	58	Baño	Cestero	Cabeza de familia.
60	Beledor Martín, Guzmán	46	46	Rengifo	Propietario	Idem
61	Belloso Gómez, Justo	50	16	Tenerías	Jornalero	Idem
62	Belloso González, León	65	65	Castillejo	Idem	Idem
63	Belloso Guardado, Dalmacio	50	50	Tenerías	Labrador	Idem
64	Belloso Sánchez, Sebastián	39	39	Postigo	Albañil	Idem
65	Benito Baraona, Juan	56	19	Rengifo	Tejero	Idem
66	Blázquez Durán, Pedro	40	40	Caño	Industrial	Idem
67	Blázquez García, Tomás	57	57	Idem	Obrero	Idem
68	Hernández Baño, Pedro	46	23	Postigo	Jornalero	Idem
69	Hernández Campo, Avelino	35	35	Tenerías	Dependiente	Idem
70	Hernández Crespo, Narciso	66	66	Rengifo	Agricultor	Idem
71	Hernández Crespo, Rafael	69	69	Idem	Industrial	Idem
72	Hernández Huerta, Santiago	52	15	Fuentecilla	Jornalero	Idem
73	Hernández Pérez, Atanasio	59	22	Castillejo	Sastre	Idem
74	Herrero Revillo, Cecilio	43	43	Tenerías	Industrial	Idem
75	Len Rodríguez, Fernando	54	46	Castillejo	Labrador	Idem
76	López Corredor, Angel	39	39	Castañar	Guarda	Idem
77	López Diego, Fabriciano	30	30	Postigo	Jornalero	Idem

(Continuará)